



9 JUN 2017

Rgto. Entrada nº:
Rgto. Salida nº: 319

**NOTA INFORMATIVA 5/2017 DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS
PERIFÉRICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ALMERÍA**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta de Personal, celebrado el día 08/06/2017, se extracta, respecto a la reunión de la Comisión Permanente del mismo, celebrada en fecha 24/05/2017, la siguiente información:

En relación con el anuncio de traslado del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sito en C/ Las Tiendas, 12, 3ª planta, a la C/ Álvarez de Castro, 25, 2º de la ciudad de Almería, la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, órgano de representación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, en cuyo Pleno tienen representación las organizaciones sindicales SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS, USTEA, CSI-F, UGT y CC.OO.-FSC, ha aprobado, por unanimidad, emitir esta nota informativa, ante las deficiencias e incumplimientos, en relación con la normativa vigente, que presenta la nueva ubicación que se pretende del citado Servicio, para su difusión en medios de comunicación, así como para difusión de la misma en el espacio reservado en la Web del Empleado Público Andaluz (ruta: Servicios al Empleado@ / Junta de Personal / Almería).

Esta Junta de Personal ha tenido conocimiento del citado anuncio de traslado mediante, por una parte, un escrito procedente de la representación de UGT en esta Junta de Personal, por otra parte, un escrito procedente de empleados públicos del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la citada Delegación Territorial y, asimismo, mediante un escrito procedente de la representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios en esta Junta de Personal, traslado que se va a realizar a la ubicación que fue, en su día, del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Almería, adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, poniéndose de manifiesto que la nueva ubicación no reúne las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales, ni de accesibilidad y ni de seguridad que recoge la normativa vigente, que afectan, tanto al personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, como a los usuarios y usuarias de los servicios públicos que se prestan en el mencionado Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

Esta Junta de Personal significa que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social emitió un informe 04/0007534/16, de fecha 09/02/2017, sobre las deficiencias, en materia de prevención de riesgos laborales, detectadas en la visita girada por el Sr. Inspector de Trabajo y Seguridad Social actuante, en las dependencias de la C/ Las Tiendas, 12 y dependencia anexa a la misma, que albergan tanto la Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales como la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ubicación actual, entre otros, del citado Servicio de Gestión de Servicios Sociales, que ahora se pretende trasladar, Servicio que depende de la mencionada Secretaría General Provincial.

Asimismo, esta Junta de Personal significa que, respecto a las deficiencias e incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales (en edificios administrativos de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, además, del sito en C/ Las Tiendas, 12, por ejemplo, como en la C/ Arapiles, 10-12, edificio que alberga la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública y la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía; en las Oficinas y Centros de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo) viene poniendo los mismos en conocimiento de las distintas instancias de la Administración de la Junta de Andalucía e, incluso, del Parlamento de Andalucía, en este caso para que se promueva el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, esta Junta de Personal viene poniendo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social las mencionadas deficiencias e incumplimientos, que vienen dando lugar a la emisión por la citada Inspección Provincial de informes, de propuestas de requerimiento, que establecen un plazo para su cumplimiento, y, en su caso, de elevación a definitiva de la correspondiente propuesta de requerimiento, que establece un plazo para su cumplimiento; significándose que no se imponen sanciones al sector de la Administración de la Junta de Andalucía, porque tendría carácter de autosanción, sin embargo, ésta es la Administración, a través de la Consejería con competencias en esta materia, que, como autoridad laboral, sanciona los incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales a otros sectores públicos o



**JUNTA DE PERSONAL
SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
ALMERÍA**

privados. Por lo tanto, las deficiencias e incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de accesibilidad afectan tanto al personal funcionario de la Administración General como a los usuarios y usuarias de los servicios públicos que presta la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, por ello, esta Junta de Personal ha acordado, por unanimidad, entre otros, en su reunión extraordinaria de la Comisión Permanente del Pleno de la misma, celebrada el día 24/05/2017, lo siguiente, en relación con el anuncio de traslado del citado Servicio de Gestión de Servicios Sociales:

-De producirse el traslado, sin subsanarse las referidas deficiencias e incumplimientos, poner las mismas en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

-De producirse el traslado, sin subsanarse las referidas deficiencias e incumplimientos, someter a la consideración del próximo Pleno de esta Junta de Personal el traslado de las referidas deficiencias e incumplimientos a la Fiscalía.

Seguidamente, se pone de manifiesto las deficiencias e incumplimientos respecto a la nueva ubicación en C/ Álvarez de Castro, 25, 2º, que se pretende, del mencionado Servicio de Gestión de Servicios Sociales, siendo, entre otros, los siguientes:

Licencia municipal de apertura (se indica que se desconoce si existe).

Plan de autoprotección con su implantación, desde el interior de las oficinas hasta la vía pública (se indica que no existe con seguridad).

Portal:

No cumple el acceso desde la vía pública, ya que existe un escalón de altura variable entre 12 y 15 cms. de altura.

Existe una rampa de fuerte pendiente variable de anchura 80 cms. sin espacio para movilidad delante y detrás de la puerta de acceso.

Escaleras:

Forman parte del recorrido de evacuación, por lo cual deben de estar señalizadas, no pueden tener bocel, el ancho de huella es de 1 metro y debe de ser de 1,20 metros, además la tabica no debe de ser mayor de 17,50 cms.

Ascensor:

Dimensiones mínimas 1 metro de ancho y 1,25 metros de profundidad. El existente es bastante más pequeño. No cuenta con botonera con caracteres en braille y altorrelieve contrastados.

Espacio interior:

-Los pasillos deben de cumplir lo establecido en el artículo 66.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad, donde se indica que el ancho mínimo de los mismos deben de ser de 1,20 metros, permitiéndose estrechamientos puntuales no superiores a 50 cms. siempre que dejen un paso mínimo de 1 metro.

-Huecos de paso, se debe de cumplir lo establecido en el artículo 67.1.d) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad, que indica que, a ambas caras de la puerta, existirá un espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de la puerta.

-Aseos, al menos un aseo debe de cumplir lo establecido en el artículo 77.1 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad, que indica que un aseo por cada 10 de personas ó 100 metros cuadrados de superficie será accesible y, en todo caso, al menos uno de uso público que puede ser compartido por ambos sexos.

Normativas de obligado cumplimiento de aplicación:

-Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24/3/2007).

-Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Así como sus posteriores actualizaciones.

